

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2015

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE MLOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con el oficio CNDH/DGAJ/1406/2014 de Rubén Francisco Pérez Sánchez, delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibido a las doce horas con nueve minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **24471**. Conste

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para que sunta efectos legales, el oficio de cuenta del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita la expedición de una copia simple de los alegatos formulados en este asunto por los delegados de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México.

Atento a su petición; se autóriza la expedición de la copia simple que solicita a su costa, la cual deberá entregarse a las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se incorpore en autos.

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación PREMA (supletoria, en Itérminos del artículo 12/4 de da Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

²Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo
Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con Rubén Jesús Lara
Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

JAED 18